

**REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN REGISTRO DE JURADOS
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G.
Rev. 0b, Diciembre 2006.**

El Colegio de Arquitectos requiere, para su patrocinio de concursos privados y públicos de Concursos de Arquitectura, contar con un Registro de Jurados oficializado, compuesto por miembros del gremio que actúen en representación del Colegio, como eventualmente como selección de representante de los concursantes, en dichos concursos. Para estos efectos, el presente reglamento rige las condiciones para la pertenencia y postulación a dicho registro.

1.- Podrán inscribirse en el Registro de Jurados del Colegio de Arquitectos de Chile los arquitectos activos, con **cinco** años mínimo de ejercicio profesional y **tres** años de colegiatura; que durante los últimos diez años no hayan sido sancionados por la Comisión de Ética del Colegio de Arquitectos. Deberán acreditar, a lo menos, **uno** de los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un Primer o dos Segundos Premios en Concursos Públicos Nacionales de Arquitectura, patrocinados por el Colegio de Arquitectos de Chile.
- b) Haber tenido proyectos seleccionados en las Muestras de dos Bienales de Arquitectura del Colegio de Arquitectos de Chile.
- c) Profesor de Taller de Diseño Arquitectónico o materia equivalente en los últimos cinco años, en una Universidad acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNAP), en alguna de las 7 categorías indicadas en el punto 3 de este Reglamento, a nivel equivalente a tercer año o superior. **En el caso de postular a categoría 3.5, se considerará válido Profesor de cursos de Diseño Urbano. El grado académico aceptable será de Profesor Titular o Asociado, o sus equivalentes de la institución superior correspondiente.**
- d) Haber sido Jurado en Concurso patrocinado por el Colegio de Arquitectos.
- e) Haber sido Director de Concurso patrocinado por el Colegio de Arquitectos.
- f) Haber sido Director Nacional del Colegio de Arquitectos.
- g) **Demostrar experiencia de al menos cinco proyectos construidos de carácter público o de uso colectivo. La experiencia acreditada se considerará válida solo para cada categoría a que se postula indicadas en punto 3 del presente reglamento. En el caso de estudios urbanos (categoría 5 del punto 3 del presente reglamento), se consideran los planes urbanos implementados. El comité de Concursos calificará la pertenencia de la experiencia certificada a la categoría postulada. La vigencia de las obras certificadas será de 15 años, en lo atinente a lo indicado en el punto 5 del presente reglamento.**
- h) Tener **proyectos o estudios** publicados, por selección editorial, en los últimos diez años en al menos tres publicaciones especializadas de Arquitectura de circulación internacional y reconocida relevancia, y que cuenten con catalogación ISBN o ISSN.
- i) Haber obtenido algunos de los siguientes premios otorgados por el Colegio de Arquitectos: Premio Sergio Larrain García-Moreno (excelencia investigación o académica); premio Manuel Moreno Guerrero (valoración patrimonio); premio Arquitecto Joven.
- j) **Poseer estudios terminados de post-grado, que dependiendo de su naturaleza calificarán al postulante en una de las categorías indicadas en el punto 3.**

2.- Asimismo serán miembros por derecho propio los arquitectos Premio Nacional de Arquitectura, Premio Nacional de Urbanismo de Colegio de Arquitectos, Premio Nacional de Urbanismo del Minvu, y quienes hayan sido o sean Presidentes del Colegio de Arquitectos de Chile o de alguna de las Bienales de Arquitectura; todos los cuales se considerarán automáticamente miembros del Registro **en todas sus categorías sin necesidad de acreditación.**

3.- Los arquitectos que cumplan con los requisitos anteriores podrán inscribirse hasta en dos de las Categorías que se indican:

- 3.1.- Vivienda.
- 3.2.- Arquitectura Industrial o Agrícola.
- 3.3.- Arquitectura de Uso Público, Institucional o de Servicios.
- 3.4.- Interiorismo.
- 3.5.- Planificación y Diseño Urbano.
- 3.6.- Restauración, Conservación y Rehabilitación.
- 3.7.- Arquitectura del Paisaje.

4.- El Registro de Jurados estará permanentemente abierto y se ajustará semestralmente, de acuerdo a las solicitudes de inscripción presentadas en el período.

5.- La inscripción tendrá una vigencia de cinco años a contar de la fecha de incorporación. En el caso que los requisitos acreditados hayan perdido su vigencia, se volverán a acreditar los requisitos indicados en el punto 1.

6.- Será requisito, tanto para solicitar la incorporación al Registro de jurados como para participar en los sorteos, que el arquitecto esté al día en sus obligaciones sociales para con el Colegio de Arquitectos de Chile.

7.- La inscripción se anulará en caso que el arquitecto sea sancionado, de acuerdo a los Estatutos del Colegio de Arquitectos.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de Diciembre de 2006.